

Miércoles 04 de junio de 2014

## RESUELVE PLENO DEL ITAIP RECURSOS DE REVISIÓN EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 11 de junio a las 09:00 horas.

En la sesión ordinaria número 23 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 04 de junio del presente año, se pasó lista de asistencia y declaración de quórum con tres asistencias; instalada la sesión el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día, acto seguido se ratificó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014.



El Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto fue el primero en exponer el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez donde se solicitó el documento donde consten las medidas tomadas por la violación a la Ley de Protección Ambiental del estado de Tabasco que les emitió la SERNAPAM, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad donde entrega el Plan de Acción correctivo, propuesto y medidas de acción, pero este documento lo generó la Dirección de Protección Civil del municipio, por lo tanto no es lo solicitado, de tal forma que se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado emitir otro para entregar lo correcto; posteriormente se estudiaron dos recursos de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso, donde se solicitan contratos de proyectos de construcción de pavimento asfáltico para determinadas carreteras, el Sujeto Obligado emite dos acuerdos de negativa argumentando que la Dirección de Obra Pública se encuentra en un proceso de entrega recepción, por lo cual no puede entregar la información, esta causal no está contemplada en la Ley, así que se revocan los acuerdos, se requiere se emitan dos de disponibilidad y entregar la información; los siguientes dos recursos también son de Paraíso, aunque se solicitó lo mismo que en los anteriores, en estos el Sujeto Obligado emite acuerdos de reserva, sin embargo esto es incorrecto, al contrario la naturaleza hace a la información como mínima de oficio, por tal causa se revocan, se requiere emitir dos de disponibilidad y responder correctamente la solicitud; el penúltimo recurso es en contra de la Secretaría de Educación solicitando el acta de elección de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la escuela secundaria técnica no. 10 de Cárdenas en el año 2012, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia diciendo que no hay acta, su actuar fue incorrecto porque decretó una inexistencia sustentado en un oficio, pero no debe de ser así, se debe de sustentar después de un procedimiento de búsqueda exhaustiva, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado realizar dicho procedimiento y emitir el acuerdo correspondiente.



El último recurso es en contra de la Secretaría de Educación donde se requirió las actas de las asambleas generales de la Asociación de Padres de Familia de la escuela Secundaria técnica número 10 de Cárdenas, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad mencionando un oficio del Director de dicha escuela donde advertía que no hubieron asambleas, pero ese oficio no es definitivo, porque el Secretario de la mesa directiva es el que resguarda esas actas, el Sujeto Obligado debió de buscar igual con esta persona, al igual en la Coordinación de Padres de familia de la Secretaría, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere iniciar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y emitir el acuerdo correspondiente.

En asuntos de la primera Ponencia, el Consejero Isidro Rodríguez Reyes desahogó el procedimiento de queja en contra del Ayuntamiento de Tacotalpa por el silencio del Sujeto Obligado ante una solicitud de información, este es un acto de incumplimiento de requerimiento informativo, durante la Litis la respuesta la subieron al portal de transparencia y por medio del Sistema Infomex para hacerla llegar al solicitante, pero a destiempo, resultando infundada la queja, en caso de incumplir de nuevo será reincidencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que registre esta irregularidad; acto seguido se analizó el recurso de revisión en contra de la SERNAPAM donde se solicitó el documento donde se emite las medidas correctivas de urgente aplicación de un proyecto del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez por violación de la Ley de Protección Ambiental, el Sujeto Obligado durante la substantación realizó nuevos actos pendientes porque primero determinó la inexistencia de la información, la información cumple con la solicitud por lo que queda sin materia y se sobresee; los dos siguientes casos son recursos de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso donde solicitan información relacionada con obra pública, el Sujeto Obligado emite dos acuerdos de negativa de información argumentando que la Dirección de Obras Públicas se encontraba en un proceso de entrega recepción, esta negativa no es ninguna causal, la fundamentación es infundada conforme a lo que marca la Ley, en ese sentido se revocan los acuerdos para que se dicten acuerdos de disponibilidad y se entregue la información.



Por último se analizó un recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso pero en este caso solicitaron la orden de pago del proyecto GCAP007 de la ranchería Occidente San Francisco y diversas calles para construcción de pavimento asfáltico, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y entrega un auxiliar de relación de órdenes de pago, manifestando qué facturas están pagando, sin embargo esta información no satisface la solicitud, de tal manera que se revoca parcialmente el acuerdo, se requiere emitir otro y entregar de forma completa lo peticionado.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Felicitas del Carmen Suárez Castro expuso un recurso de revisión en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco donde se solicita el documento donde el Diputado Rafael Acosta León pide la asignación a su puesto de trabajo de la C. Eusebia Acosta León, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad pero no le otorga el documento deseado, lo que procedía es que se iniciara el procedimiento de búsqueda exhaustiva y también buscara en la dirección de recursos humanos, por lo tanto se revoca el acuerdo para efectos de iniciar dicho procedimiento y emitir el acuerdo correspondiente; posteriormente se estudió el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso donde se solicitó la orden de pago de un proyecto de obra, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y entrega el auxiliar de las órdenes de pago pero eso no satisface a la solicitud, por lo cual se revoca parcialmente el acuerdo, se requiere emita uno nuevo y cumpla efectivamente; por último el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación se solicitó las convocatorias del año 2012 de la escuela secundaria técnica número 10 de Cárdenas para construir la mesa directiva de dicha escuela, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad que propicia los oficios 2011, 2012 y 2013, sin embargo debió remitir la convocatoria de constitución y lo entregado no corresponde a la solicitud, por tal motivo se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue la información.

Posteriormente se realizó el sorteo de un procedimiento de Queja en contra del Partido de la Revolución Institucional y siete en contra de la Secretaría de Salud, así como siete recursos de revisión en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco quedando repartidos entre las tres Ponencias.

